

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

NÚM. 724

**SERVICIOS SOCIALES**

## ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES CUENCA INTEGRA 2021

TextoES: BDNS(Identif.):554880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554880>)

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES CUENCA INTEGRA 2020 APROBADA POR DECRETO Nº 1218, DE 23 DE MARZO DE 2021, DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ):

**Primero. Beneficiarios.**

Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo ámbito específico de actuación, según los estatutos que las regulen, sea el socio sanitario, para el desarrollo total o parcial de proyectos sobre prestaciones y actividades en el ámbito sociosanitario, en la provincia de Cuenca.

**Segundo. Objeto.**

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, a asociaciones de carácter social y socio sanitario, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo proyectos de carácter social y socio sanitario, para el desarrollo de actividades y programas en la provincia de Cuenca.

Serán objeto de subvención:

Los proyectos de cuidados asistenciales y/o rehabilitadores para usuarios no institucionalizados o usuarios de la red pública de servicios sociales.

Los proyectos de integración socio laboral.

Los proyectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, información, asesoramiento, sensibilización y divulgación en materia de salud.

Proyectos de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o en riesgo de exclusión social.

Proyectos especializados dirigidos a cubrir las necesidades específicas de las familias, referidos a aspectos educativos, psicológicos, socio-jurídicos, que tienen que ver con la educación de sus hijos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 1218, de fecha 23 de marzo de 2021, se podrán consultar en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1 y C/ Sargal 2 de Cuenca) así como en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>

**Cuarto. Cuantía.**

1.- La totalidad del crédito disponible, 275.000 euros, se destinará a proyectos y actividades de dos modalidades: La modalidad A para la que se destinarán 120.000 euros y la modalidad B a la que se destinarán 155.000 euros. En caso de que no se asigne en su totalidad la cuantía de alguna de las dos modalidades, se incluirá la cantidad no asignada en la otra modalidad.

2.- La cuantía máxima de subvención a conceder a una Asociación o Entidad, según la modalidad de que se trate, será la siguiente:

- a) MODALIDAD A.- Proyectos que incluyan la gestión de uno o más centros ocupacionales, hasta 60.000 Euros.
- b) MODALIDAD B.- Proyectos cuyo objeto esté incluido en los supuestos definidos en la base primera de esta convocatoria, hasta 7.000 Euros.

3.- Las Asociaciones o Entidades en ningún caso podrán solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido, pudiendo ser desestimadas aquellas solicitudes que no cumplan esta condición.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

#### **Sexto. Otros datos.**

El pago a los beneficiarios se realizará bajo la modalidad de pago anticipado total tras la resolución de la concesión.

Las actividades se habrán de desarrollar hasta el 30 de noviembre de 2021.

La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de noviembre de 2021.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-03-24

Firmante: LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, LORENA CANTARERO RAMÍREZ P.D.(DECRETO Nº 2019/3492 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019)

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES 2021: CUENCA INTEGRAL**

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número 1218, de fecha 23 de marzo de 2021, que aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sociales 2021: CUENCA INTEGRAL de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y las Bases reguladoras de la misma, se hace pública la mencionada Convocatoria así como sus bases que se exponen a continuación:

#### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL 2021: "CUENCA INTEGRAL".**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidad Sociales y Entidades Socio-sanitarias, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter social y socio sanitario, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo proyectos de carácter social y socio sanitario, para el desarrollo de actividades y programas en la provincia de Cuenca.

Serán objeto de subvención:

- Los proyectos de cuidados asistenciales y/o rehabilitadores para usuarios no institucionalizados o usuarios de la red pública de servicios sociales.
- Los proyectos de integración socio laboral.
- Los proyectos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, información, asesoramiento, sensibilización y divulgación en materia de salud.
- Proyectos de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación o en riesgo de exclusión social.

- Proyectos especializados dirigidos a cubrir las necesidades específicas de las familias, referidos a aspectos educativos, psicológicos, socio-jurídicos, que tienen que ver con la educación de sus hijos.

## SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 306 231 4800001 "CUENCA INTEGRAL: AYUDAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL" del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, siendo la cuantía total máxima de 275.000 Euros.

## CUARTA.- CUANTÍA Y MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES.

1. La convocatoria incluye dos modalidades, la modalidad A para la que se destinarán 120.000 euros y la modalidad B a la que se destinarán 155.000 euros. En caso de que no se asigne en su totalidad la cuantía de alguna de las dos modalidades, se incluirá la cantidad no asignada en la otra modalidad. La cuantía máxima de subvención a conceder a una Asociación o Entidad, según la modalidad de que se trate, será la siguiente:

a) MODALIDAD A.- Proyectos que incluyan la gestión de uno o más centros ocupacionales, Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual Grave y /o comunidades terapéuticas, hasta 60.000 €.

b) MODALIDAD B.- Proyectos cuyo objeto esté incluido en los supuestos definidos en la base primera de esta convocatoria, hasta 7.000 €.

2. La subvención solicitada deberá ser ajustada al coste previsiblemente cierto de ejecución del proyecto presentado y acorde con las posibilidades reales de financiación y gestión con que cuenta la Entidad o Asociación para su realización.

3. Las Asociaciones o Entidades en ningún caso podrán solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido, pudiendo ser desestimadas aquellas solicitudes que no cumplan esta condición.

4. Solo se financiará un proyecto por asociación por lo que solo deberá presentarse una única solicitud. La misma entidad no podrá participar de las dos modalidades. En el caso de presentar dos solicitudes, no se considerará ninguna.

5. El importe de la ayuda concedida para las modalidades A y B no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de entes públicos o privados, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada,

6. Para la determinación de la cuantía a subvencionar se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida, y en función de ésta se establecerán los siguientes grupos:

### MODALIDAD A

GRUPO	PUNTUACION	CUANTIA
Grupo 1	Entidades que obtengan entre 35 y 50 puntos	Hasta el 100% del importe máximos de subvención
Grupo 2	Entidades que obtengan entre 34 y 25 puntos	Hasta el 70% de importe máximo de subvención
Grupo 3	Entidades que obtengan entre 17 y 24 puntos	Hasta el 25 % del importe máximo de la subvención

### MODALIDAD B

GRUPO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
Grupo 1	Entidades que obtengan entre 35 y 50 puntos	Hasta el 100% del importe máximo de subvención
Grupo 2	Entidades que obtengan entre 34 y 25 puntos	Hasta el 45 % del importe máximo de la subvención
Grupo 3	Entidades que obtengan entre 24 y 17 puntos	Hasta el 25 % del importe máximo de la subvención

**QUINTA.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.**

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar dedicadas a actividades y servicios de interés social o socio sanitario.
- b. Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- c. Carecer de ánimo de lucro.
- d. Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca.
- e. Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- f. No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el mismo ejercicio presupuestario.
- g. No tener pendiente justificar alguna subvención concedida por la Diputación de Cuenca cuando el periodo de tiempo concedido a tal fin haya finalizado.
- h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.-SOLICITUDES.**

1. Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención sujeta a la presente Convocatoria deberán hacerlo por escrito en el modelo de instancia que figura como ANEXO I.

2. A las solicitudes se acompañará:

- a. Certificado de inscripción actualizado del Registro de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en su caso, de cualquier otro registro público de obligada inscripción atendiendo al objeto de la Asociación o Entidad.
- b. Acreditación de tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca. (Podrá hacerse mediante cualquier documento, admitido en derecho, que dé fe del cumplimiento de este requisito).
- c. Certificado acreditativo del número de socios y de su antigüedad como Asociación o Entidad.
- d. C.I.F. de la Entidad, certificado de representante legal, N.I.F., ficha de Terceros (ANEXO V).

Los documentos a), b), c) y d) se deberán presentar salvo que ya obren en poder de la Diputación y no hayan sufrido algún tipo de modificación posterior (art. 23.3 Ley General de Subvenciones).

- e. Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en la Convocatoria (ANEXO I).
- f. Memoria de actividades realizadas por la Asociación o Entidad durante el año anterior a la convocatoria.
- g. Programación detallada del proyecto o actividad a subvencionar, por escrito en el modelo que figura en el ANEXO II, rellenando todos y cada uno de los apartados del mismo, firmada por el representante legal de la Asociación o Entidad.
- h. En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar el modelo de ficha de terceros disponible en la web [www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es). El citado modelo, una vez cumplimentado, deberá ser diligenciado por la entidad financiera a la que pertenezca el código de cuenta corriente indicado en el modelo de ficha de terceros. Una vez cumplimentado y firmado el modelo de ficha de terceros por este o su representante y debidamente diligenciado por la entidad financiera, deberá ser presentado el original a esta Diputación, bien de manera presencial en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Aguirre, 1, 16001 Cuenca, o bien mediante su envío a través de correo postal a la dirección indicada.

**SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en la base sexta punto 2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

#### **OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.**

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos en esta Convocatoria se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.2 letra d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la asignación de las subvenciones se realizará comparando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas Bases.

#### **DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
2. La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- VALORACIÓN.**

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, órgano colegiado conformado por técnicos del Área de Servicios Sociales, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:
  - a. La Diputada del Área de Servicios Sociales, que ejercerá de Presidenta.
  - b. La Coordinadora General de Servicios Sociales.
  - c. Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de la Diputación que actuará como Secretario levantando acta de las reuniones.
2. En cuando al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario y la asignación de la cantidad subvencionada conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
4. La valoración de cada solicitud se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración que consten en la documentación aportada y que deberán ser justificados:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
1	Actividades preventivas, rehabilitadoras y asistenciales	Hasta 10 puntos
2	Actividades de difusión, participación y formación	Hasta 5 puntos
3	Calidad técnica del Proyecto: Se valorará : 3.1 La claridad a la hora de describir el proyecto. (colectivo, necesidades, criterios de selección, beneficiarios). 3.2. La coherencia de los objetivos con la problemática, de los resultados esperados con el/los objetivos específicos (son suficientes y necesarios para la concesión de los objetivos, del presupuesto con los objetivos del proyecto 3.3. La validez de los indicadores y fuente de verificación., la coherencia y grado de descripción de las actividades, distribución en el tiempo de las actividades (cronograma). 3.4. Descripción exacta de la Evaluación del proyecto (eficacia, la eficiencia, la pertinencia, el impacto, viabilidad del proyecto...)	Hasta 20 puntos
4	Perspectiva de género en las actividades realizadas, no contemplando elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen	Hasta 5 puntos

5	Descripción del ámbito territorial de actuación (provincial, comarcal, local,...).	Hasta 5 puntos
6	Actividades de información y difusión del proyecto	Hasta 2.5 puntos
7	Número de socios de la asociación o entidad en la provincia	Hasta 2.5 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL		50 PUNTOS

Los proyectos que no obtengan en la valoración una puntuación mínima de 17 puntos serán desestimados.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional motivada que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y, si fuera el caso, instando a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustarla a las condiciones de la subvención otorgable. (art. 27 de la Ley General de Subvenciones y art. 19.2 n) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación). En caso de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitiva la Propuesta de Resolución Provisional.

6. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, donde se expresará la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, la cuantía, el solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y aquellas solicitudes desestimadas junto con los criterios desestimatorios en su caso.

7. La Propuesta de Resolución Definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. A los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no se opone o la rechaza expresamente en el plazo de diez días contados desde la notificación.

8. La notificación de las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva de la subvención se podrán llevar a cabo mediante su publicación Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Portal Ciudadano de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Las propuestas de resolución de la concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación en tanto no se les haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- REFORMULACION DE SOLICITUDES.**

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La reformulación de la solicitud respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas. En ningún caso se modificarán los conceptos del presupuesto inicial con relación al proyecto.

3. La solicitud de reformulación requerirá la conformidad de la Comisión de Valoración remitiendo todo al órgano competente para dictar resolución.

#### **DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN.**

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a los interesados, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinadas o denegatoria y corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue. No se exigirán medidas de garantía a presentar por parte de la entidad beneficiaria.

3. La notificación de la Resolución de la Convocatoria se llevará a cabo mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, con las correspondientes réplicas en los Tablones de Anuncios, Web y Portal Ciudadano de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada.

**DÉCIMO CUARTA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de pago anticipado total (arts. 14 y 19.2 m de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación) tras la aceptación de la misma por parte del beneficiario y Resolución de la concesión y en su caso comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos en el Decreto de concesión.
2. La realización del pago está condicionada a la previa acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

**DÉCIMO QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

1. Los solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos en su actuación y aceptan el contenido que se explicita en las presentes bases.
2. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente Convocatoria estarán sujetas además a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto a:
  - a. Comunicar a los Servicios Sociales de la Diputación Provincial cualquier circunstancia sobrevenida y reformular el proyecto o actividad ante circunstancias que lo requieran.
  - b. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de los gastos.
  - c. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, Entidades o personas que financien las actividades subvencionadas en el momento que se produzcan.
  - d. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
    - Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial en toda información y comunicaciones públicas de los proyectos o actividades subvencionadas y ante los medios de comunicación.
    - Incorporar de forma visible el logotipo de la Diputación Provincial en cualquier forma de difusión del proyecto o actividad (carteles, publicaciones y material divulgativo).
  - e. Facilitar y colaborar en las medidas de evaluación y seguimiento del proyecto o actividades subvencionadas.

**DÉCIMO SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el de la finalización del plazo de justificación.
2. Los gastos de mantenimiento y administración no excederán del 50 % de la cantidad concedida, entendiéndose por tales los gastos de alquiler, limpieza, agua, electricidad, teléfono e internet, calefacción, combustible y gastos de locomoción, prevención riesgos laborales, seguros, material de oficina, envíos y correos, notaría, registros, informes periciales, seguros y asesoría o gestoría y como señala el párrafo anterior deberán estar relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos:
  - a. Intereses deudores de cuentas bancarias.
  - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
  - d. Impuestos personales sobre la renta.
4. Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta convocatoria no se subvencionarán:
  - a. La Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables (ordenadores, reproductores, proyectores audiovisuales,...)
  - b. Actos de convivencia como juegos de mesa, espectáculos y aperitivos o comidas.
  - c. Festejos, excursiones, viajes de ocio y vacaciones.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de noviembre de 2021.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una instancia por parte del beneficiario en la que se indique de modo expreso el importe de la subvención concedida y del importe que se justifica acompañada de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo al modelo oficial del ANEXO III y IV.
3. El lugar de presentación de la justificación será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud de subvención.
4. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el 100% del importe subvencionado.
5. La justificación se complementará con la presentación, de una Memoria Final, en el modelo que figura en el ANEXO VI, descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención, donde además conste la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto subvencionado.
6. Transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.
7. La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### **DECIMO OCTAVA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO.**

1. La cuenta justificativa (ANEXO IV) presentada con ocasión de cada una de las justificaciones estará conformada por:
  - a. Certificación/declaración responsable del representante legal de la entidad, con indicación expresa del importe de los fondos propios así como de otras subvenciones o ayudas, si las hubiera, que hayan financiado el proyecto o actividades subvencionadas.
  - b. Relación clasificada y numerada de gastos.
2. Además de por la documentación dispuesta en el punto anterior la cuenta justificativa incluirá las facturas o documentos probatorios equivalentes incluidos en la relación de gastos y numerados de acuerdo a la misma. y en su caso el justificante bancario de devolución de la cantidad de subvención no justificada y la renuncia a la misma.
3. Los criterios de admisión de los justificantes de gastos serán los siguientes:
  - a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.
  - b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.

- c. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- d. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad,



se señalara o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

e. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.

f. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMO NOVENA.- SEGUIMIENTO.**

1. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.

2. El beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

#### **VIGÉSIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

2. Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- VIGENCIA.**

Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.P. y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria

**ANEXO I**  
**SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES "CUENCA INTEGRAL" 2021**

**INSTANCIA DE SOLICITUD**

Datos de identificación de la subvención			
AREA O SERVICIO GESTOR:		<b>ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES</b>	
Denominación del proyecto ó actividad a subvencionar:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
C.I.F.		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ENTIDADES	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
Datos de identificación del representante			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:	
Relación de documentos aportados por el solicitante			
En caso de nuevo solicitante o variación de los datos obrantes en Diputación sobre la Entidad:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del C.I.F. <input type="checkbox"/> Ficha de terceros (ANEXO III) <input type="checkbox"/> Certificado de representante legal y fotocopia del N.I.F. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción actualizado en el Registro de Servicios Sociales de la JCCM, y en su caso, de cualquier otro de obligada inscripción atendiendo a su objeto social. <input type="checkbox"/> Acreditación de sede social consolidada en la Provincia de Cuenca. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del número de socios y de su antigüedad como Asociación o Entidad.			
<input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad para el que solicita la subvención.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca ó demás entes dependientes de esta, declarando que todos los datos consignados y toda la documentación aportada son veraces.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_.

Firma

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

**ANEXO II**  
**SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES "CUENCA INTEGRAL" 2021**

**PROGRAMACIÓN DETALLADA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR**

<b>DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO</b>
Perfil
Necesidades
Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción
Número de beneficiarios directos
Beneficiarios indirectos
<b>ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN</b>
<b>DESARROLLO DEL PROYECTO</b>
<b>Objetivo general</b>
<b>Objetivo(s) Específico(s) del proyecto</b>
<b>Resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación</b>
Resultados esperados con respecto a los objetivos específicos
Indicadores del grado de consecución de los resultados con respecto a los objetivos específicos
Fuentes de verificación de los indicadores
<b>Descripción de actividades a realizar y su metodología</b>

<b>Calendario de ejecución ( cronograma)</b>
<b>Descripción de recursos materiales y humanos (cualificación y dedicación)</b>
Medios Humanos (cualificación y dedicación)
Medios materiales
<b>Instrumentos y medios de difusión o publicidad en torno al proyecto</b>
<b>Evaluación del proyecto</b>
En _____, a ____ de _____ 202_.
<b>Firma</b>
_____

**ANEXO III  
SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES "CUENCA INTEGRAL" 2021**

**INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN**

<b>Datos de identificación de la subvención</b>			
AREA O SERVICIO GESTOR:		<b>ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES</b>	
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
<b>Datos de identificación del beneficiario</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			C.I.F.:
Dirección:			Municipio / Provincia:
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
CARGO O REPRESENTACIÓN:			
<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario</b>			
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención.			
<input type="checkbox"/> Certificado/ Declaración responsable del representante legal de la Entidad beneficiaria.			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €).			
<input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €).			
<input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación.			
Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_.

Firma

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.**



**ANEXO V  
FICHA DE TERCEROS**

FECHA DE ACTIVACIÓN	
IDENTIFICADOR	
OBSERVACIONES	



**TESORERIA**  
 C/Aguirre, 1  
 16002. Cuenca  
 Telf.969177177  
 Fax.969177187  
[tesoreria@dipucuenca.es](mailto:tesoreria@dipucuenca.es)

**REGISTRO DE TERCEROS  
DESIGNACION DE CUENTA  
BANCARIA**

<b>Titular de la Cuenta (Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F. o en su caso del C.I.F.)</b>			
NIF/CIF		Nombre y apellidos o razón social.	
Provincia		Municipio	
Domicilio			Código postal
Teléfono	Fax	E-mail	

<b>Datos bancarios</b>													
<b>Código BIC</b>													
<b>Código IBAN</b>													
<small>Código internacional</small>	<small>Código entidad</small>	<small>Código sucursal</small>	<small>Digito control</small>	<small>Número de cuenta</small>									

FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA.

Certificando la existencia de la cuenta.

Fdo.: .....

Fecha: .....

FIRMA DEL TITULAR

Fdo.: .....

La presentación de esta declaración ante la Tesorería Provincial es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con la Diputación Provincial y también si desean modificar los datos existentes para cobrar a través de otra entidad.

Para no demorar el pago, remita la ficha a vuelta de correo en la dirección arriba indicada o presentándola personalmente en Tesorería, aunque nos adelante los datos por fax o correo electrónico.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos. Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a la dirección arriba indicada.

**ANEXO VI  
SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES "CUENCA INTEGRAL" 2021**

**MEMORIA EVALUATIVA DEL PROYECTO**

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO													
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES													
PORCENTAJE GRADO DE EJECUCIÓN													
CRONOGRAMA													
ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL EJECUTADO (TRIMESTRAL)											
DESCRIPCION	% GRADO DE EJECUCIÓN (3)	1			2			3			4		
		Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
PREVISTAS													
NO PREVISTAS (EXPLICAR EL MOTIVO DE SU EJECUCIÓN)													
(3) RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO													



NUMERO DE PARTICIPANTES

EVALUACIÓN Y GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

EVALUACIÓN DEL PROYECTO ( CUANTITATIVA Y CUALITATIVA)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_..

Firma

\_\_\_\_\_

Contra la mencionada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al Art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo de un mes, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, y si el recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa, -o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución-, podría interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponerse cualquier otro recurso o a ejercitar la acción que se estime pertinente.

Cualquier consulta relacionada con esta Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico [ServiciosSociales@dipucuenca.es](mailto:ServiciosSociales@dipucuenca.es)

Cuenca, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.: Lorena Cantarero Ramírez